

**INFORME DE LA SECRETARÍA AL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO
DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE ICCAT (COC)**

NOTA: Este informe se basa en la información y los envíos realizados hasta el **2 de octubre de 2020**. Cualquier información recibida tras dicha fecha se transmitirá a la atención del presidente del Comité de Cumplimiento (COC). Esta información adicional no se traducirá.

Este informe incluye aquellas medidas para las que está justificada la revisión por parte del Comité de Cumplimiento. En algunos casos, las medidas podrían haber dejado de estar vigentes, pero lo estuvieron durante el periodo considerado (2019).

TRO – TROPICAL - BET - PATUDO (*Thunnus obesus*); YFT – RABIL (*Thunnus albacares*); SKJ - LISTADO (*Katsuwonus pelamis*)

[19-02] Recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 16-01 de ICCAT sobre un programa plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales

Planes de ordenación de la pesca de túnidos tropicales; planes de ordenación de los DCP y declaraciones de intenciones:

Consultar el documento **PA1-501** con información detallada de los planos enviados. Los planes de Canadá, El Salvador y Rusia se recibieron después de la fecha límite. No se ha recibido ningún plan de Trinidad y Tobago, pero se están redactando informes trimestrales.

Capturas trimestrales de patudo: En la **Tabla 1** se muestran las capturas de patudo en 2019 comunicadas trimestralmente. Muchas CPC comunican la información por "año de pesca", un concepto que puede variar de una CPC a otra. La cuestión de la definición de "trimestre" se planteó en la reunión intersesiones de la Subcomisión 1, y en ese momento hubo un acuerdo general en cuanto a que las fechas en las que se facilitan los informes trimestrales podrían determinarse basándose en el año pesquero de cada CPC. Por tanto no es posible determinar las capturas anuales totales sobre la base dichos informes, o realizar una comparación significativa con los datos de Tarea 1 o de la tabla de cumplimiento.

Los datos de Tarea 1 para 2019 indican que las siguientes CPC pescaron patudo, pero no se recibieron sus informes trimestrales para 2019: Angola, República de Guinea, Liberia y Namibia.

Límites de captura: Los límites de captura/cuotas pueden consultarse en el Anexo de cumplimiento (**COC-304/20**).

Lista de buques autorizados a pescar túnidos tropicales: Consúltese www.iccat.int/es/vesselsrecord.asp. En el **Anexo 5** se incluye la lista de buques que pescaron el año anterior.

En el momento de redactar este informe, 29 CPC tenían buques autorizados inscritos en la lista de buques de túnidos tropicales. En 2020, el registro ICCAT de buques incluía 1.125 buques en su lista de buques autorizados a pescar túnidos tropicales. Todos los buques tienen una eslora total de 20 m o superior, y están debidamente registrados con arreglo a las Recs. 13-13/14-10 y Rec. 19-02.

Estado	Pabellón	Lista tropicales 2020
CP	Belice	19
CP	Brasil	38
CP	Canadá	3
CP	Cabo Verde	1
CP	China	41
CP	Côte d'Ivoire	27
CP	Curazao	7
CP	El Salvador	4

CP	UE-España	316
CP	UE-Francia	36
CP	UE-Portugal	74
CP	Francia (San Pedro y Miquelón)	1
CP	Ghana	35
CP	Guatemala	2
CP	Japón	183
CP	Corea (Rep.)	12
CP	Liberia	2
CP	Marruecos	24
CP	México	8
CP	Namibia	10
CP	Panamá	31
CP	Senegal	21
CP	Sudáfrica	45
CP	San Vicente y las Granadinas	4
CP	Trinidad y Tobago	7
CP	Estados Unidos	112
CP	Reino Unido. Sta. Helena	1
CP	Vanuatu	6
NCC	Taipei Chino	56
	Total	1126

Ordenación de la capacidad

Los planes de ordenación de la capacidad y las declaraciones de intenciones de ampliación de la capacidad figuran en el documento **PA1-501/20**.

Planes de ordenación de DCP y acciones emprendidas para utilizar DCP que no provoquen enmallamientos:

Los planes de ordenación de los DCP que se recibieron en 2020 están incluidos en el documento **PA1-501**.

	Plan de ordenación de los DCP (2020) enviado	ST-08 - Datos de DCP (2019) enviado
Belice	✓	✓
Curazao	✓	✓
UE	✓	✓
El Salvador	✓	✓
Ghana	✓	✓
Guatemala	✓	✓
Senegal	✓	No, pero quizá n/a
SVG:	✓	No, pero quizá n/a
Reino Unido-TU	✓	✓

Datos e información de los programas de muestreo

Se ha recibido información del muestro en puerto, tal y como requiere el párrafo 43 de la Rec. 16-01, de Canadá, Curazao, UE y México.

Programa de observadores

La UE informó a la Secretaría de algunas dificultades para embarcar observadores en varios buques de la UE debido a la pandemia de COVID-19. Su informe se adjunta como **Anexo 10**.

SWO - PEZ ESPADA (*Xiphias gladius*)

[03-04] Recomendación de ICCAT sobre el pez espada del Mediterráneo

No se requiere una comunicación específica a la Secretaría que no sea la información que tiene que incluirse en la Sección 4 del Informe anual. La Secretaría no tiene nada que comunicar.

[16-05] Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: puede consultarse el documento **COC-304/20**.

Registro ICCAT de pez espada del Mediterráneo Las listas autorizadas, recibidas de cinco CPC, se han publicado en el sitio web de ICCAT h <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>. La lista de buques que pescaron en 2019 se incluye en el **Anexo 5**.

Registro ICCAT de puertos autorizados: Un total de 750 puertos, de un total de seis CPC, se han publicado en <https://www.iccat.int/es/Ports.asp>.

Agencias y buques de inspección: Se ha recibido información de la UE, Túnez (parcial) y Turquía. La lista de agencias e inspectores comunicados puede consultarse en el **Anexo 4**. En el sitio web de ICCAT se ha publicado una lista de buques de inspección. En la **Tabla 2** se presenta un resumen de los informes de inspección recibidos, y las infracciones, si procede, se incluyen en el **Anexo 3**.

Planes de pesca SWO-MED: En 2020, se recibieron planes de las siguientes CPC: Argelia, Unión Europea, Marruecos, Túnez y Turquía. Estos planes se circularon entre las CPC mediante la Circular ICCAT 1829/20 en el periodo intersesiones y se publican en el documento **PA4-802/20**.

Cierres: Se han recibido informes sobre la implementación de los periodos de cierre de Argelia, Marruecos, Túnez, Turquía y la Unión Europea, y se han incluido en el **Apéndice 1** de este informe.

Informes trimestrales: A continuación se muestran los informes trimestrales recibidos de las CPC para 2019, junto con los totales de la Tarea 1 y las Tablas de cumplimiento. En la mayoría de los casos, los totales son iguales o las diferencias son muy pequeñas, excepto en el caso de la Unión Europea, donde los totales difieren notablemente.

CPC	Cuota actual (t)	Capturas 1er trimestre	Capturas en el 2º trimestre	Capturas en el 3er trimestre	Capturas en el 4º trimestre	TOTAL 2019	Tarea 1 2019	Tablas de cumplimiento
Argelia	517,49	1,2	217,6	195,2	100,79	514,79	517,49	514,79
UE	6965,85	0	1023,503	2903,563	935,204	4862,27	5301,84	5197,8
Marruecos	982,26	0	824,2	25,8	132	982	982,26	982,26
Túnez	948,14	0	303	578	53	934	934	934
Turquía	414,94	23,62	186,72	175,13	28,53	414	414	414
Otras CPC								
Total	9828,68	24,82	2555,02	3877,69	1249,52	7707,06	8149,59	8042,85

[17-02] Recomendación que enmienda la Recomendación 16-03 de ICCAT sobre la conservación del pez espada del Atlántico norte

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: puede consultarse el documento COC-304/20.

De conformidad con el párrafo 14 de la Rec. 17-02, las siguientes CPC han informado en sus informes anuales del límite máximo de captura fortuita a bordo de pez espada del norte:

Belice	Belice ha establecido un límite general captura fortuita a bordo para todas las especies, incluido el pez espada del norte. El límite de captura fortuita establecido para los buques no autorizados a pescar esta especie exclusivamente es de 10 t. Esta cantidad se tiene en cuenta en la asignación de cuota total de Belice. Sin embargo, no tenemos ningún buque que haya comunicado captura fortuita de pez espada del norte.
China	Se capturaron 302,5 t de pez espada en 2019, lo que supone 138,8 t menos que en 2018 (441,3 t). Del total, 175,2 t fueron capturadas en el océano Atlántico norte y 223,8 t fueron capturadas en el océano Atlántico sur.
Curazao	Curazao no tiene buques autorizados para pescar pez espada. Pero Curazao tiene un límite para la captura fortuita de pez espada. Cumple con la Rec. 16-04.
UE	De conformidad con los párrafos 13 y 14 de la Recomendación 16-03 de ICCAT, los Estados miembros de la UE han adoptado diferentes límites de captura fortuita de pez espada del norte. Para más detalles sobre los Estados miembros a nivel individual, se puede consultar el Anexo II del informe anual de la UE.
Senegal	Un límite del 5 % fijado por decreto.
Trinidad y Tobago	Trinidad y Tobago no ha establecido ningún límite de captura fortuita a bordo para el pez espada del norte.

Planes de ordenación/desarrollo de la pesquería de pez espada del norte: Las versiones actualizadas recibidas están incluidas en el documento PA4-801/20. Ya no es necesario volver a enviarlos si no ha habido cambios respecto al plan anterior.

Autorización específica para buques de pez espada del norte: Catorce CPC tienen buques de 20 m o más con una autorización específica para el pez espada del norte.

Cuatro CPC con cuota no tienen actualmente buques (de 20 m o más) inscritos en el registro ICCAT de buques autorizados a capturar pez espada del norte: Barbados, México, Reino Unido (TU) y Vanuatu.

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: puede consultarse el documento COC-304/2020.

[17-03] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-04 de ICCAT sobre la conservación del pez espada del Atlántico sur

Autorización específica para buques de pez espada: Trece CPC tienen buques de 20 m o más con una autorización específica para el pez espada del sur.

Seis CPC con cuota no tienen actualmente buques (de 20 m o más) inscritos en el registro ICCAT de buques autorizados a capturar pez espada del sur: Angola, Estados Unidos, Ghana, Santo Tomé y Príncipe, Reino Unido (TU) y Uruguay.

De conformidad con la Rec. 17-03, párrafo 9, las siguientes CPC han incluido la siguiente información en sus informes anuales:

Belice	Belice ha establecido un límite captura fortuita a bordo para todas las especies, incluido el pez espada del norte. El límite de captura fortuita establecido para los buques no autorizados a pescar esta especie exclusivamente es de 10 t. Esta cantidad se tiene en cuenta en la asignación de cuota total de Belice. Sin embargo, no tenemos ningún buque que haya comunicado ninguna captura fortuita de pez espada del sur.
China	Se capturaron 302,5 t de pez espada en 2019, lo que supone 138,8 t menos que en 2018 (441,3 t). Del total, 175,2 t fueron capturadas en el océano Atlántico norte y 223,8 t

	fueron capturadas en el océano Atlántico sur.
Curazao	Curazao llegó a un acuerdo con los buques en cuanto a un límite máximo de 10 t de captura fortuita.
El Salvador	Según los registros de los datos elaborados por los observadores, en 2018 sólo se capturaron tres peces espada. Esta información puede ser verificada en el formulario.
UE	De conformidad con los párrafos 13 y 14 de la Recomendación 16-03 de ICCAT, los Estados miembros de la UE han adoptado diferentes límites de captura fortuita de pez espada del sur. Para más detalles sobre los Estados miembros a nivel individual, se puede consultar el Anexo II del informe anual de la UE.
Senegal	Un límite del 5 % fijado por decreto.
Trinidad y Tobago	Trinidad y Tobago no ha establecido ningún límite de captura fortuita a bordo para el pez espada del sur.
RU-TU	Cualquier pez espada capturado en la pesquería de caña y línea se libera vivo.

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: puede consultarse el documento **COC-304/20**.

ALB - ATÚN BLANCO (*Thunnus alalunga*)

[16-06] Recomendación de ICCAT para un programa plurianual de conservación y ordenación para el atún blanco del Atlántico norte

Lista de buques autorizados: En el momento de redactar este informe, trece CPC contaban con buques autorizados a pescar atún blanco del norte. La lista se ha incluido en el registro ICCAT de buques en <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>

De conformidad con la Rec. 16-06, párrafo 11, las CPC siguientes han informado en sus informes anuales de que el límite máximo de captura fortuita a bordo de atún blanco del norte no es aplicable.

Belice	Belice ha establecido un límite captura fortuita a bordo para todas las especies, incluido el pez espada del norte. El límite de captura fortuita establecido para los buques no autorizados a pescar esta especie exclusivamente es de 10 t. Esta cantidad se tiene en cuenta en la asignación de cuota total de Belice. Sin embargo, no tenemos ningún buque que haya comunicado ninguna captura fortuita de atún blanco del norte.
Canadá	No hay límite ya que los desembarques son muy inferiores a 200 t.
Curazao	Curazao ha acordado con los buques 50 t.
China	El atún blanco fue capturado de forma fortuita por la flota china en el océano Atlántico. Se estimó que la captura total de atún blanco en 2019 fue de unas 261,2 t, 21 t más que la captura en 2018 (240,2 t). Las capturas de atún blanco del norte y atún blanco del sur ascendieron a 129,16 t y 132,07 t, en 2019, respectivamente.
UE	Los Estados miembros de la UE han adoptado diferentes límites de captura fortuita de atún blanco del norte. Para más detalles sobre los Estados miembros a nivel individual se puede consultar el Anexo II del informe anual de la UE.
UE-Francia	Capturas fortuitas de patudo permitidas dentro del límite de 3 t por buque y marea, solo para los buques con licencia de pesca de OROP para atún blanco del norte en la zona de ICCAT con artes de arrastre pelágico en el océano Atlántico, al norte de 5º norte.
Trinidad y Tobago	Trinidad y Tobago no ha establecido ningún límite de captura fortuita a bordo para el atún blanco del norte.
Reino Unido-TU	El límite de captura fortuita de atún blanco del norte en Bermudas es de 71,6 t. El total de atún blanco del norte capturado en 2019 se inscribía dentro de la cuota de 215 t para Reino Unido (TU):

[16-07] Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del sur para el periodo 2017 a 2020

Lista de buques autorizados: En el momento de redactar este informe, doce CPC contaban con buques autorizados a pescar atún blanco del sur. La lista se ha incluido en el registro ICCAT de buques en <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>

De conformidad con el párrafo 11 de la Rec. 16-07, las siguientes CPC han informado en sus informes anuales del límite máximo de captura fortuita a bordo de atún blanco el sur.

Belice	Belice ha establecido un límite captura fortuita a bordo en todas las especies, incluido el pez espada del sur. El límite de captura fortuita establecido para los buques no autorizados a pescar esta especie exclusivamente es de 10 t. Esta cantidad se descuenta de la asignación de cuota total de Belice. Sin embargo, no tenemos ningún buque que haya comunicado ninguna captura fortuita de atún blanco del sur.
China	El atún blanco fue capturado de forma fortuita por la flota china en el océano Atlántico. Se estimó que la captura total de atún blanco en 2019 fue de unas 261,2 t, 21 t más que la captura en 2018 (240,2 t). Las capturas de atún blanco del norte y atún blanco del sur ascendieron a 129,16 t y 132,07 t, en 2019, respectivamente.
Curazao	Curazao ha acordado con los buques 50 t.
UE	Los Estados miembros de la UE han adoptado diferentes límites de captura fortuita de atún blanco del sur. Para más detalles sobre los Estados miembros a nivel individual se puede consultar el Anexo II del informe anual de la UE.
Trinidad y Tobago	Trinidad y Tobago no ha establecido ningún límite de captura fortuita a bordo para el atún blanco del sur.

[17-05] *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de medidas de ordenación para el stock de atún blanco del Mediterráneo*

Lista de buques autorizados: Dos CPC (Unión Europea y Turquía) han presentado sus listas de buques autorizados de conformidad con esta Recomendación.

BFT - ATÚN ROJO (*Thunnus thynnus*)

[06-07] *Recomendación de ICCAT sobre el engorde de atún rojo*

Registro ICCAT de granjas: El Registro ICCAT de granjas, que actualmente incluye 61 granjas, se publica en la página web de ICCAT (<https://www.iccat.int/es/Ffb.asp>). No se requieren autorizaciones/listas anuales. Algunas de las granjas inscritas como autorizadas a operar en la página web de ICCAT no participan en el programa regional de observadores de ICCAT (ROP_BFT).

[16-24] *Directrices para preparar los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo*

Se recibieron planes de pesca, inspección y gestión de la capacidad, dentro del plazo y siguiendo las directrices adoptadas, de todas las CPC con cuota para atún rojo del este. Todos los planes fueron aprobados y se han incluido adjuntos al Informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2, excepto el de Siria que fue adoptado más tarde por correspondencia [PA2-602/20].

[17-06] *Recomendación de ICCAT para un plan provisional de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste*

Comunicación de captura mensual: Véase la **Tabla 7** para un resumen de los informes recibidos durante el año. Las cantidades comunicadas se siguen publicando en una sitio de la página web de ICCAT protegido con contraseña.

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: puede consultarse el documento **COC-304/20**.

[18-02] *Recomendación de ICCAT que establece un Plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y mar Mediterráneo*

[19-04] *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-02 de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo*

Cumplimiento de las cuotas/límites de captura: Por favor véase el documento **COC-304/20**.

Planes de pesca: Los planes se han recibido dentro del plazo y, tras una solicitud de aclaración, fueron todos aprobados por la Subcomisión 2 (véase 16-24 anterior).

Operaciones de pesca conjuntas: Para 2020 se comunicaron 24 operaciones de pesca conjuntas (JFO). La Secretaría recibió la información necesaria cinco días antes de las JFO. La información se ha publicado en la página web de ICCAT. <http://www.iccat.int/es/JFO.htm> y la misma información se ha registrado en el sistema eBCD. El plazo acortado hace que sea difícil obtener información completa para los observadores del ROP a tiempo para su embarque.

VMS

Este año, hasta el 2 de octubre de 2020, se han recibido un total de 2.183.487 mensajes VMS (en el cálculo de este total no se han tenido en cuenta los mensajes que los sistemas identifican como posiciones de puerto). En comparación con el mismo período del año pasado, se han recibido 257.241 mensajes más, lo que supone un aumento aproximado del 13,35 %. En el mismo período este año, han estado activos 959 buques (al igual que en el criterio de los mensajes, se consideran buques activos los que han transmitido al menos un mensaje con una posición fuera de puerto), lo que supone 27 buques más que el año pasado, es decir, un aumento de aproximadamente el 2,9 %.

Se han recibido mensajes de buques desconocidos (18), es decir, no inscritos en el registro ICCAT de buques.

Un año más, UE-Grecia no ha transmitido mensajes VMS en 2020.

Para más información sobre los mensajes VMS transmitidos, véanse las **Tablas 4, 5 y 6**.

Informes de capturas semanales: Véase la **Tabla 8**.

Informes de granjas/ declaraciones de introducción en jaulas/ traspaso de peces de las jaulas

Según las declaraciones recibidas en la Secretaría, no se produjo ningún enjaulado después del 22 de agosto de 2020. Los trasposos de peces enjaulados comunicados por la UE, Túnez y Turquía se muestran en la **Tabla 9**.

Registro ICCAT de buques de captura BFT/ y otros buques BFT: Las listas de buques autorizados se publicaron en la página web de ICCAT <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>. Se han detectado algunos problemas de cumplimiento: Rec. 19-04 (Párrafo 50 ii y 49b): registro retroactivo (Túnez: 24 buques); Rec. 19-04 (Párrafos 50 ii y 51): registro retroactivo y condiciones climáticas de "fuerza mayor", y Rec. 19-04 (párrs. 46 y 47): Buques «n/a y sin nombre» (UE-España: 7 buques) La lista de buques que pescaron en 2019 se incluye en el **Anexo 5**.

Lista de puertos autorizados: Actualmente hay 635 puertos incluido en el registro ICCAT autorizados para el desembarque y/o transbordo de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, publicada en <https://www.iccat.int/es/Ports.asp>

Listas de almadrabas: Actualmente hay 32 almadrabas inscritas en el registro ICCAT autorizadas a capturar atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo <https://www.iccat.int/es/Traps.asp>. No se han detectado problemas de incumplimiento con la lista en sí. Las cuestiones de incumplimiento potenciales planteadas por los observadores de ICCAT durante su asignación en las almadrabas están incluidas en el **COC-305/2020**.

Cierre de la pesquería De conformidad con el párrafo 75, las CPC han informado de la fecha en que habían utilizado su cuota, tal y como puede verse a continuación:

CPC	FECHA EN LA QUE SE HA UTILIZADO TODA LA CUOTA DE EBFT
Albania	02/06/2020
Argelia	03/07/2020
China	20/11/2019
Egipto	18/06/2020
Unión Europea	Cuota no utilizada en su totalidad en el momento de la notificación: las fechas de cierre de la pesquería de cerco comunicadas son las siguientes:
UE-Croacia	13/07/2020
UE-Chipre	19/06/2020
UE-Francia	19/06/2020
UE-Italia	30/06/2020
UE-Malta	19/06/2020
UE-España	03/06/2020
Islandia	Cuota total no utilizada en su totalidad en el momento de la comunicación de la información.
Japón	12/10/2019
Corea	No se aplica porque Corea no utilizó completamente su cuota de atún rojo.
Libia	11/07/2020
Marruecos	Cuota total no utilizada en su totalidad en el momento de la comunicación de la información.
Noruega	No aplicable, cuota no utilizada en su totalidad en el momento de la comunicación de la información.
Siria	25/06/2020
Túnez	10/07/2020
Turquía	29/06/2020
Taipei Chino	No aplicable, sin pesquería de atún rojo

Informes de inspección en el marco del Programa conjunto de inspección y lista de agencias y nombres de inspectores: Puede consultarse la **Tabla 3** para ver la lista de informes de inspección presentados por la UE, Túnez y Turquía. Las copias de los informes completos presentado están disponibles en el **Anexo 3**. En el **Anexo 4** se incluye la lista de agencias y nombres de inspectores recibidos de la UE, Túnez y Turquía.

Informes de implementación: mediante la circular 5548/20, la Secretaría solicitó información para redactar un informe bienal a la Comisión. El Informe se publica como **COC-302/2020**. Se ha recibido información de todas las CPC con cuota, a excepción de China y Libia.

Programa de observadores: Dado que los requisitos y procedimientos para la presentación de información no fueron desarrollados por la Comisión antes de 2009, tal y como requieren las Recomendaciones, la información de los programas de observadores nacionales se incluye en las presentaciones científicas regulares. Algunas CPC también presentan informes de observadores nacionales, pero éstos pueden contener información de carácter confidencial y no se distribuyen. Para más información sobre el programa regional de observadores para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, pueden consultarse los documentos **PA2-601/20** (implementación del ROP), **COC-305/20** (PNC) y **COC-307/20** (medidas alternativas).

BIL - MARLINES: Aguja azul (*Makaira nigricans*), aguja blanca (*Tetrapturus albidus*), pez vela (*Istiophorus albicans*) y *T. pfluegeri* and *T. belone*

[18-04] Recomendación de ICCAT para sustituir la Rec. 15-05 para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca sustituida por la Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto [Rec. 19-05]

Para el cumplimiento de los límites de captura/cuotas puede consultarse el documento **COC-304/20**. Para otra información, consultar la Rec. 18-05 a continuación.

[16-11] Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de pez vela del Atlántico

Si la captura total de cualquiera de los dos stocks de pez vela del Atlántico supera en cualquier año el nivel correspondiente al 67 % de la estimación media del rendimiento máximo sostenible (a saber, 1.271 t para el stock del este y 1.030 t para el stock del oeste), la Comisión revisará la implementación y eficacia de esta Recomendación. Las capturas totales se muestran más abajo:

Datos de Tarea I:

<i>Pez vela</i>	2017	2018	2019
ATE	1.650	1.183	2.008
ATW	1.080	1.250	1.258

Las obligaciones de comunicación de Tarea 1 se revisaron en la Rec. 11-15. La Recomendación requiere que desde 2017 las CPC describan en sus informes anuales sus programas de recopilación de datos y lo pasos dados para implementar esta Recomendación. Estos informes están incluidos en la Hoja de comprobación de istiofóridos (véase Rec. 18-05 a continuación).

[18-05] Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT

Este año se recibieron hojas de comprobación de istiofóridos actualizadas o nuevas de 24 CPC: Barbados, Belice, Brasil, Canadá, Corea, El Salvador, Estados Unidos, Gabón, Ghana, Guinea Ecuatorial, Islandia, Japón, Marruecos, México, Noruega, Reino Unido-TU, Sudáfrica, Sierra Leona, Túnez, Unión Europea, Uruguay, Taipei Chino, Colombia y Surinam.

A pesar de que este requisito es obligatorio para todas las CPC, no se han recibido hojas de comprobación de istiofóridos (en 2019 ni en 2020) de las siguientes CPC : Angola, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Egipto, Filipinas, Gambia, Granada, Guinea Bissau, Honduras, Mauritania, Nicaragua, Nigeria, Panamá, República de Guinea, Rusia, Santo Tomé y Príncipe, Siria, Vanuatu y Venezuela.

Argelia, Noruega y Turquía habían solicitado previamente la exención de este requisito de conformidad con los procedimientos establecidos, pero el SCRS consideró que las directrices para conceder exenciones deberían desarrollarse más y revisarse. Por lo tanto, los requisitos de comunicación continuarán en vigor para todas las CPC hasta la nueva revisión.

BYC - ESPECIES DE CAPTURA FORTUITA

[04-10] Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT

Para la información comunicada, rogamos consultar la Rec. 18-06 a continuación.

[07-06] Recomendación suplementaria de ICCAT sobre tiburones

Para la información comunicada, rogamos consultar la Rec. 18-06 a continuación

[07-07] Recomendación de ICCAT para reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre

Véase la Rec. 11-09 a continuación. La Secretaría reitera su sugerencia de que se combinen estas dos Recomendaciones.

[09-07] Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones zorro capturados en asociación con las pesquerías en la zona del Convenio ICCAT

Para la información comunicada, rogamos consultar la Rec. 18-06 a continuación.

[10-06] Recomendación de ICCAT sobre marrajo dientuso del Atlántico capturado en asociación con pesquerías de ICCAT

Para la información comunicada, rogamos consultar la Rec. 18-06 a continuación.

[10-07] Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones oceánicos capturados en asociación con las pesquerías en la zona del Convenio de ICCAT

Para la información comunicada, rogamos consultar las Recs 16-13/18-06 a continuación.

[10-08] Recomendación de ICCAT sobre peces martillo (familia Sphyrnidae) capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT

Para la información comunicada, rogamos consultar las Recs 16-13/18-06 a continuación.

[10-09] Recomendación de ICCAT sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT

Están activos en el SCRS diversos esfuerzos de colaboración para reunir y analizar datos de observadores sobre captura fortuita de tortugas marinas, aves marinas y tiburones (véase **PLE-105/20**). Cabe señalar que la aplicabilidad de los requisitos relacionados con la maximización de la supervivencia de las tortugas marinas no depende del alcance de las interacciones, es decir, debería ser implementado por todos aquellos con pesquerías de cerco y/o palangre. En muchos casos, no está claro si las medidas se han implementado de forma legalmente vinculante. Se recomienda que las CPC citen la legislación interna pertinente en sus informes anuales para evitar dicha incertidumbre.

[11-08] Recomendación de ICCAT sobre la conservación del tiburón jaquetón capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT

Para la información comunicada, rogamos consultar la Rec. 18-06 a continuación.

[11-09] Recomendación suplementaria de ICCAT para reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT

La información sobre captura fortuita incidental de aves marinas se recoge en el **PLE-105/20**. A continuación se resumen las medidas de mitigación y otras acciones comunicadas por las CPC en **2020**.

Los formularios CP44 en 2020 se muestran a continuación:

<i>CPC</i>	<i>Calado nocturno con la mínima iluminación en cubierta</i>	<i>Líneas espantapájaros</i>	<i>Pesos en la línea</i>	<i>Estado del PAN de aves marinas</i>	<i>Comentarios</i>
UE-Malta	Los lances nocturnos no suelen realizarse en general en la mayor parte de las operaciones de palangre de superficie y palangre de fondo.	No aplicable	El peso en las líneas se utiliza en los palangres de fondo pero generalmente no en el palangre de superficie.	Actualmente no hay en vigor un plan de acción nacional	
UE-España	Sí	Sí			
Japón	Sí	Sí	Sí	En vigor	
Corea	No	Sí	Sí	En vigor	
Sierra Leona	No implementado aún.	No implementado aún.	No implementado aún.	Ninguno	
Turquía	Parcialmente implementado	No existe una obligación legal, se implementa a título voluntario.			

En 2019, la Secretaría, en consulta con el presidente de la Subcomisión 4, propuso una medida que combinaba la Rec. 11-09 y la Rec. 07-07, para racionalizar el compendio y facilitar el cumplimiento. Este proyecto puede ser discutido más a fondo en 2021.

[11-10] Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT

Véase la Rec. 16-14 y el documento PLE-105 para más información en relación con esta Recomendación.

[13-11] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 10-09 sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT

Véase la Rec. 10-09, anterior. Para evitar posibles redundancias, la Secretaría sugiere que la Comisión considere combinar estas dos medidas en una.

[14-06] Recomendación de ICCAT sobre marrajo dientuso del Atlántico capturado en asociación con pesquerías de ICCAT

Para la información comunicada, rogamos consultar la Rec. 16-13 a continuación.

[15-06] Recomendación de ICCAT sobre marrajo sardinero capturado en asociación con pesquerías de ICCAT.

Para la información comunicada, rogamos consultar la Rec. 16-13 a continuación. Las capturas no han superado los niveles de 2004 ningún año.

[16-12] Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico capturada en asociación con pesquerías de ICCAT (Se sustituirá por la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-12 sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico norte capturada en asociación con pesquerías de ICCAT [Rec. 19-07] y la Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico sur capturada en asociación con pesquerías de ICCAT [Rec. 19-08])

Si la captura media total de tintorera del Atlántico norte, en dos años consecutivos desde 2017 en adelante, supera el nivel medio observado durante el periodo 2011- 2015 (es decir 39.102 t), la Comisión revisará la implementación y la eficacia de estas medidas. El nivel de referencia se superó en 2017, pero no en 2018 ni en 2019. En 2019, la Comisión adoptó medidas adicionales sobre la tintorera; su cumplimiento de se revisará en 2021.

<i>Tintorera</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>
Atlántico norte	39.664	33.853	27.279

[17-08] Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT y [19-06] Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT

Se ruega consultar las hojas de comprobación de tiburones (**COC_314/20**) para la implementación de esta medida.

[16-13] Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT (sustituida por la Recomendación de ICCAT para sustituir la Recomendación 16-13 para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT [Rec.18-06])

Veinticuatro CPC presentaron hojas de comprobación de tiburones nuevas o actualizadas en 2020 para incluir la implementación de nuevas medidas: Barbados, Belice, Brasil, Canadá, Corea, Egipto, El Salvador, Estados Unidos, Gabón, Ghana, Guinea Ecuatorial, Islandia, Japón, Marruecos, México, Noruega, Sierra Leona, Siria, Túnez, Turquía, Unión Europea, Uruguay Taipei Chino y Surinam.

Aún no se han recibido hojas de comprobación de tiburones en ningún año de: Angola, Filipinas, Gambia, Granada, Guinea Bissau y la República de Guinea.

Argelia, Noruega y Uruguay habían solicitado una exención de este requisito de conformidad con los procedimientos establecidos, pero el SCRS consideró que las directrices para la concesión de exenciones debían seguir desarrollándose. Por lo tanto, los requisitos de comunicación continuarán en vigor para todas las CPC hasta la nueva revisión.

SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO:

GEN - TEMAS GENERALES

[94-09] Resolución de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (con Addendum incluido)

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[96-14] Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y pesquerías de pez espada del Atlántico norte

La información sobre el cumplimiento de las regulaciones sobre talla mínima se comunica en el documento **COC-304/20**.

[96-15] Resolución de ICCAT sobre la pesca a gran escala con redes pelágicas de enmalle a la deriva

Véase la Rec. 08-09 para más información.

[97-01] Recomendación de ICCAT para incrementar el cumplimiento de regulaciones de talla mínima

La información sobre el cumplimiento de las regulaciones sobre talla mínima se comunica en el documento **COC-304/20**.

[97-08] Recomendación de ICCAT respecto a cumplimiento en la pesquería de pez espada del Atlántico sur

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[97-11] Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos, sustituida por la Recomendación de ICCAT sobre avistamientos de buques (Rec. 19-09)

Consúltese la información recogida en los documentos COC-312/2020 y PWG-405/2020 (Proyecto de lista IUU)

[98-11] Recomendación de ICCAT respecto a la prohibición sobre desembarques y transbordos de barcos de Partes no contratantes que hayan cometido una grave infracción

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[00-14] Recomendación de ICCAT sobre cumplimiento en relación con las medidas de ordenación que definen las cuotas y/o límites de captura

Las CPC han implementado las disposiciones de la Rec. 00-14 y han comunicado mediante el formulario CP13 sus remanentes/excesos de captura para las especies sujetas a una ordenación de cuota/límite de captura. Esta información se presenta en el documento **COC-304/20**.

[01-12] Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas

Los ajustes autorizados se recogen en diferentes Recomendaciones y se reflejan en el documento **COC-304/20**.

[01-18] Resolución de ICCAT precisando acerca del alcance de la pesca IUU

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[03-12] Recomendación de ICCAT respecto a los deberes de las Partes contratantes, y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras en relación con sus barcos que pescan en la zona del Convenio ICCAT

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[03-13] Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[03-16] Recomendación de ICCAT para adoptar medidas adicionales contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU)

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[06-13] Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales

Los formularios cumplimentados que contienen información sobre importaciones y desembarques fueron enviados de conformidad con esta medida por China, Unión Europea (Malta), Egipto, Japón, Corea, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía y Taipei Chino. La información enviada por las CPC se incluye en el **Anexo 1**.

[06-14] Recomendación de ICCAT para fomentar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT por parte de los nacionales de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[07-08] *Recomendación de ICCAT respecto al formato y protocolo de intercambio de datos en relación con el sistema de seguimiento de buques (VMS) para la pesca del atún rojo en la zona del Convenio ICCAT*

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[08-09] *Recomendación de ICCAT para establecer un proceso para revisar y comunicar la información sobre cumplimiento*

La información presentada por las organizaciones no gubernamentales (ONG), junto con una respuesta hasta la fecha, figura en el documento **COC-312/20**.

[11-11] *Recomendación de ICCAT para aclarar la aplicación de las Recomendaciones de cumplimiento y para el desarrollo del Anexo de cumplimiento*

Las tablas de cumplimiento están publicadas como documento **COC-304/20**.

[11-15] *Recomendación de ICCAT sobre las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación*

Tras la reunión de la Comisión de 2019, se impuso la prohibición a Egipto, Filipinas, Granada, Guinea-Bissau, la República de Guinea y Venezuela. La Secretaría se complace en informar de que desde entonces, se han levantado las prohibiciones impuestas a Egipto y a Venezuela.

En 2020 no se recibieron estadísticas de la Tarea 1 para 2019 por parte de Filipinas, Gambia, Granada, Guinea-Bissau, Guinea (Rep. de), como se muestra en el **Apéndice 3**. Además, podrían faltar algunos datos de la Unión Europea.

En el **Anexo 8** se incluye un histórico de prohibiciones aplicadas.

[18-08] *Recomendación de ICCAT para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada*

La información reunida por la Secretaría durante 2020 se presenta en el documento **PWG-405/20**.

[12-07] *Recomendación de ICCAT sobre un sistema ICCAT para unas normas mínimas para la inspección en puerto (sustituida por la Recomendación de ICCAT sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada [Rec. 18-09])*

La información sobre los puntos de contacto para AREP y los informes recibidos están publicados en el sitio web de ICCAT, en la parte protegida con contraseña, en <https://www.iccat.int/es/portinspection.html>, así como cualquier infracción comunicada y las acciones emprendidas al respecto. En algunos casos, no está claro en los informes si las infracciones han tenido lugar y/si cuando las infracciones están relacionadas con los requisitos de ICCAT.

Solicitud de la Secretaría: Con el fin de garantizar la implementación correcta del requisito de que las CPC presenten informes de inspección con infracciones de ICCAT para su inclusión en el sitio web, sería útil que las CPC enviaran un resumen de la información pertinente para su publicación, así como la fecha en que enviaron el informe al Estado del pabellón.

La Rec. 18-09 establece que el envío de informes de inspección en los que no se han hallado infracciones es voluntario. En la **Tabla 3** se presenta un resumen de la información recibida. En el **Anexo 9** figuran los informes que incluyen posibles infracciones, junto con las respuestas recibidas.

Comunicación de puertos designados en el marco de la Rec. 18-09

El Registro ICCAT de puertos en los que podrían entrar los buques extranjeros se ha publicado en la página web de ICCAT en www.iccat.int/es/Ports.asp.

Algunas CPC no han enviado aún sus listas de puertos, en otros casos, no está claro en la información disponible si el requisito es aplicable. Barbados, China y Trinidad y Tobago dan algunas indicaciones en sus Informes anuales sobre los problemas que han motivado el que no presenten sus listas, pero es posible que se necesiten más aclaraciones de las siguientes CPC: Angola, Filipinas, Guinea-Bissau, Guinea (Rep. de), Liberia, Nigeria, Siria, Vanuatu, Venezuela, Costa Rica y Guyana

[13-13] Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio

Véase también la Rec. 14-10, a continuación, para las cuestiones relativas a la presentación de información con carácter retroactivo. En el momento de redactar el presente informe, no faltaban números OMI para ningún buque con una eslora de 20 metros o superior (a menos que estuvieran exentos, por ejemplo, los barcos de madera o no comerciales). Siguiendo las instrucciones del Comité de Cumplimiento en 2019, todos los buques con una eslora total de 20 m o superior sin número OMI, a 31 de diciembre de 2019, fueron desactivados y se notificó esta cuestión a la CPC pertinente. En varios casos, se han facilitado los números OMI pendientes para dichos buques que fueron entonces reactivados.

Se recibieron actualizaciones de los informes sobre medidas internas (presentados en el formulario CP10) de Belice, Ghana, México y San Vicente y las Granadinas. Estas se incluyen en el **Anexo 2**.

[13-14] Recomendación de ICCAT sobre fletamento de barcos de pesca

Los informes resumidos de fletamento están incluidos en el **Apéndice 2**, y en la **Tabla 10** se resumen los acuerdos de fletamento comunicados. Persisten las dificultades a la hora de recibir información coherente de las dos Partes implicadas de forma oportuna. En 2021 se distribuirá un nuevo formulario para la presentación de informes con el fin de mejorar su presentación. Mientras, la coordinación bilateral entre las CPC implicadas antes de comunicar la información a la Secretaría facilitaría enormemente el procesamiento.

Las disposiciones del párrafo 13c) de la Rec. 13-14 no han sido aplicadas adecuadamente por algunas CPC (ni la CPC fletadora ni el Estado de pabellón). En el momento de redactar el presente informe, cinco (5) fletamentos han expirado hace más de 43 días (hasta 105 días en dos casos).

[14-07] Recomendación de ICCAT sobre acuerdos de acceso

Desde la última reunión de la Comisión, se han recibido actualizaciones de los acuerdos de acceso en curso de Gabón, Marruecos y Surinam. Algunos de los acuerdos comunicados en años anteriores eran plurianuales y todavía están vigentes. Liberia ha incluido en su Informe anual información sobre las capturas realizadas por buques de pabellón extranjero en sus aguas en virtud de esos acuerdos en curso. Cabo Verde, la Unión Europea y Senegal han resumido los acuerdos actuales pero no han proporcionado datos de capturas. Colombia ha informado de que no participa en ningún acuerdo de acceso, a pesar de la información que indicaba lo contrario incluida en su solicitud original de estatus de colaboradora. La Secretaría ha pedido aclaraciones que se proporcionarán como Adenda cuando estén disponibles. Belice no ha comunicado ningún acuerdo de acceso en sus informes anuales, pero el acuerdo con Surinam comunicado por este último comenzó en 2020, por lo que los detalles deberán comunicarse en 2021. Ghana ha comunicado un acuerdo de acceso con tres buques con pabellón de Belice; la Secretaría pidió aclaraciones a ambas Partes. Belice ha aclarado que los acuerdos no se hacen a nivel de CPC, sino que son acuerdos privados. Actualmente se esperan actualizaciones de Ghana. Uruguay informó de que está en proceso de redactar un acuerdo con Argentina. La lista completa de los acuerdos de acceso figura en el **Anexo 6**.

A fin de evitar cualquier confusión con la presentación de informes de Tarea 1, la Secretaría ha publicado un formulario revisado para la presentación de información sobre los acuerdos de acceso; tanto para el propio acuerdo como para las capturas realizadas en virtud de dicho acuerdo (véase CP39). Cabe señalar que la notificación de las capturas se requiere en virtud de la Rec. 14-07, pero se recibe en contadas ocasiones.

[14-09] *Recomendación de ICCAT para modificar la Recomendación 03-14 de ICCAT sobre las normas mínimas para el establecimiento de un sistema de vigilancia de buques en la zona del Convenio de ICCAT (sustituida por la Recomendación de ICCAT sobre normas mínimas para el establecimiento de sistemas de seguimiento de buques en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-10])*

La Recomendación actual no contiene ningún requisito de comunicación directo. Para problemas de cumplimiento con la implementación del VMS, consultar las Recs. 18-02/19-04. No se han detectado problemas de cumplimiento con la Rec. 18-10.

[14-10] *Recomendación de ICCAT para armonizar y orientar la implementación de los requisitos de registro de buques de ICCAT*

No se recibieron solicitudes de inclusión de buques en la lista más de 45 días después de la fecha de inicio de la autorización.

[15-09] *Resolución de ICCAT que establece las directrices para la implementación de la Recomendación 11-15 de ICCAT sobre penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación*

Véase la Rec. 11-15 anterior.

[16-14] *Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros*

Varias CPC han indicado dificultades a la hora de implementar el programa de observadores científicos. En el documento **PLE-105/20** se incluye un resumen de los programas de observadores de las CPC.

[16-15] *Recomendación de ICCAT sobre transbordo*

En el sitio web de ICCAT, en el registro ICCAT de buques, se publican los buques de transporte y los LPLV asociados, en <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>

El documento **PWG_402/20** contiene más información. Los casos de posibles incumplimientos comunicados por los observadores, junto con las respuestas están incluidas en el **COC_305/20**. Los informes de los observadores se han publicado en el sitio web de ICCAT (<https://www.iccat.int/es/ROP.html>) tal y como requiere la Recomendación.

[18-11] *Resolución de ICCAT que establece un programa piloto para el intercambio voluntario de personal de inspección en las pesquerías gestionadas por ICCAT*

En el sitio web de ICCAT se han publicado los puntos de contacto en:

https://www.iccat.int/Documents/Comply/Res_18-11_InspectionPersonnelPilotProgram.xlsx

[19-10] *Recomendación de ICCAT sobre la protección de la salud y la seguridad de los observadores en los programas regionales de observadores de ICCAT*

Hasta la fecha se han recibido planes de acción de emergencia de Japón, Liberia y Turquía, que se han publicado en <https://www.iccat.int/es/EAP.html>

[19-11] *Recomendación de ICCAT sobre artes de pesca abandonados, perdidos o descartados de algún otro modo*

Hasta la fecha no se ha presentado ninguna información. Véase el documento **PWG-404/20** sobre el formato de presentación de esta información.

SANC - SANCIONES, MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO

No hay medidas en vigor actualmente.

SDP - PROGRAMAS DE DOCUMENTO ESTADÍSTICO

[01-21] Recomendación de ICCAT sobre el Programa de documento estadístico ICCAT para el patudo

Puede consultarse información detallada en los documentos **PWG-401/20** y **PLE-105/20**.

[01-22] Recomendación de ICCAT respecto a establecer un Programa de documento estadístico ICCAT para el pez espada

Algunas CPC siguen comunicando importaciones y reexportaciones tanto de patudo como de pez espada de pabellón y/o zona desconocida.

Puede consultarse información detallada en los documentos **PWG-401/20** y **PLE-105/20**.

[18-13] Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 11-20 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo

Véase el documento **PWG-401/20** con información sobre la implementación de la Rec. 18-13 en el marco del sistema eBCD. Consúltese la Rec. 18-12 a continuación.

[18-12] Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 17-09 sobre la aplicación del sistema eBCD

De conformidad con el Anexo 3 de la Rec. 18-12, fuera del horario de oficina de la Secretaría y del horario de asistencia técnica contratado con el consorcio, cualquier CPC puede registrar un incidente en la página web de ICCAT en <https://www.iccat.int/es/eBCDprog.asp> para informar a todas las CPC del uso temporal del eBCD en papel. No se comunicaron estas incidencias en 2020.

Puede consultarse más información sobre los sistemas eBCD en los documentos **PWG-401/20** y **PWG-403/20**.

TOR_ Términos de referencia

[16-19] Recomendación de ICCAT para el desarrollo de un sistema de comunicación en línea

La información sobre los progresos hasta la fecha en este sistema puede consultarse en el documento **COC-306/20**.

MISC - MISCELÁNEA

[99-07] Resolución de ICCAT sobre la mejora de las estadísticas de las pesquerías de recreo

La información está incluida en los informes anuales (**COC-301/20**) y en las estadísticas de Tarea 1. Dado que el texto de la Resolución es vago [«cada CPC suministrará al SCRS datos específicos que permitan a la Comisión determinar por separado la magnitud de las pesquerías de recreo de cada especie de túnidos y especies afines del Atlántico»], la Comisión podría querer definir mejor la información requerida.

[03-20] Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora de ICCAT

Bolivia, Colombia, Costa Rica, Guyana, Taipei Chino y Surinam tienen actualmente el estatus de colaborador. La revisión del cumplimiento de las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradas puede consultarse en el documento **COC-308/20**. En 2020 no se han recibido nuevas solicitudes. Las solicitudes de renovación no son necesarias, pero las cartas de Bolivia y Colombia figuran en el documento **COC-313/20**.

[05-09] Recomendación de ICCAT sobre cumplimiento de las obligaciones de comunicar las estadísticas

Puede consultarse el **PLE-105/20** para más detalles sobre comunicación de estadísticas, así como la Rec. 11-15 anterior. Dos Partes no contratantes sin estatus de colaborador, San Cristóbal y Nieves y Jamaica, enviaron voluntariamente la Tarea 1 en 2020 (para las capturas de 2019). Los datos de San Cristóbal y Nieves incluían 82 t de aguja azul. No se ha recibido información de Tarea 1 de Dominica, que actualmente está identificada.

[05-11] Resolución de ICCAT sobre Sargassum pelágico

La Secretaría no tiene nada que informar en este momento, salvo señalar que Barbados ha informado, en su Informe Anual, de que "las incursiones masivas de Sargassum sp. en las zonas de pesca locales continuaron hasta 2019 y dieron lugar a disminuciones catastróficas de las capturas de las especies clave tradicionales de la isla, peces voladores y lampugas" y que Trinidad y Tobago informó de que "presentó al CRFM, en febrero de 2019, los resultados de una prospección sobre la afluencia y los efectos del alga sargazo en la región del Caribe". Guyana informó de que "el cambio climático y la afluencia de malezas de sargazo obstaculizaron la captura de especies marinas durante 2019".

[12-13] Directrices revisadas para la preparación de los Informes anuales

En el documento **COC-311/20**, la Secretaría ha preparado un resumen de la sección 5 de la Parte II del informe anual («Dificultades encontradas en la implementación y el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT») en el que se presentan las principales dificultades de algunas CPC y se plantea la posible necesidad de asistencia técnica.

Como en años anteriores, algunas CPC continúan enviando versiones obsoletas de las tablas, versiones incompletas del informe, varias actualizaciones y correcciones, así como respuestas incompletas, especialmente en el caso de «no aplicable». Estos casos dificultan seriamente la capacidad de la Secretaría y el presidente de realizar un análisis de la información de forma ordenada y oportuna.